

COD. : 200928-GG-SMA-006

MAT. : EXPEDIENTE REQ-1-2017

Solicita extensión de plazos por el impacto del COVID-19.

ANT. : RES EX SMA N° 455 de fecha 11.03.2020.

ADJ. : Personería

Los Ángeles, 28 de septiembre de 2020

Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Jorge Guzmán Acuña , en representación de la sociedad Agropecuaria Leches de Biobío S.A, empresa del giro de su denominación, domiciliada en Avenida Alemania 127, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, Rol Único Tributario número 76.296.150-4 (en adelante “Leche del Biobío”), representación que consta de escritura pública otorgada en la Cuarta Notaría de Los Ángeles de Juan Mauricio Araneda Medina de fecha 8 de abril 2020, Repertorio Notarial 1465-2020, cuya inscripción en registro de comercio se adjunta a esta presentación, vengo en solicitar lo siguiente:

- (1) Con fecha 11.03.2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), por medio de RES EX SMA N° 455 de fecha 11.03.2020 aprobó el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío” en los siguientes términos:

RESUELVO:

**PRIMERO:** APROBAR el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío”, presentado por don Jorge Guzmán, en representación de la empresa Agropecuaria Leche del Biobío S.A. Así, el ingreso del proyecto al SEIA, debe realizarse a más tardar durante el mes de septiembre del año 2020.

- (2) Como es de conocimiento de la SMA, con posterioridad a la dictación de la referida resolución (11.03.2020), el Presidente de la República decretó con fecha 18 de marzo de 2020 estado de catástrofe nacional en todo el territorio de la República, a propósito del brote de COVID-19 el cual se extiende hasta Diciembre 2020 por el D.S 400 Interior 12.09.2020.

- (3) A propósito de lo anterior, esta Superintendencia dictó una instrucción dirigida a los sujetos fiscalizados en el contexto del brote de COVID-19, la RES EX SMA N° 497 de fecha 19.03.2020. En la parte pertinente se dispone:

**TERCERO: SE HACE PRESENTE** que si el contexto nacional referido al brote del coronavirus (COVID-19) dificulta o impide el cumplimiento de alguna obligación asociada a algún instrumento de carácter ambiental, la SMA lo tendrá presente en el ejercicio de sus atribuciones, en caso que aquello llegue a configurar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. En ese escenario, se tendrá especialmente presente la imposibilidad de hacer determinadas gestiones como muestreos y análisis, o el cumplimiento de determinadas obligaciones que no puedan concretarse por las referidas circunstancias. Para ello, es necesario que cada sujeto, con el fin de contar con el debido respaldo, pueda reunir los medios que verifiquen o comprueben la referida situación de caso fortuito o fuerza mayor.

- (4) A todo lo anterior, se suma el contexto de recesión económica en el que se encuentra el país que ha obligado a repensar el cronograma aprobado por la SMA. En concreto, en las próximas semanas este establecimiento deberá definir la factibilidad de seguir operando o modificar significativamente sus operaciones para adaptarse a la situación del país, buscando nuevas formas de cumplimiento de la normativa ambiental.
- (5) La pandemia ha dificultado la realización de las actividades programadas, además de que han hecho necesario reanализar la forma de viabilizar este negocio. Siendo, así las cosas, nos ha sido física y materialmente imposible ejecutar el cronograma en su totalidad y en los tiempos señalados. Sobre el particular, es importante tener presente que las restricciones al desplazamiento desde otras comunas nos han impactado también, considerando que contamos con asesores ubicados en comunas distintas a la nuestra y que se han visto impedidos de realizar el trabajo en terreno.
- (6) Considerando las atribuciones de esta Superintendencia, solicitamos que se decrete la suspensión de los plazos establecidos en la RES EX 454 de fecha 11.03.2020 que aprobó el cronograma, por todo el tiempo que dure el estado de excepción constitucional decretado el 18.03.2020 y hasta que se ponga término al mismo. Es decir, que una vez superado el estado de catástrofe, se reanude el conteo del plazo original.
- (7) Por otra parte, la SMA manifestó en su Memorandum N°8812/2020 de fecha 10.02.2020 que las Etapas propuestas por este titular podían ejecutarse en plazos menores a los estimados por Leche del Biobío. En efecto, estimó que la Etapa 4 requería 4 meses (ejecutable en paralelo con las etapas 2 y 3). Si se tiene en consideración esos plazos, el hecho de que debe realizarse nuevamente la factibilidad técnico ambiental y económica (etapa 2) y la Ingeniería (etapa 3); además considerando que la cuarentena en la capital se levantó parcialmente en el mes de agosto, este titular solicita en subsidio de lo señalado en el punto anterior que se concedan los 4 meses que requieren las etapas 2, 3 y 4 contados a partir del 30 de septiembre de 2020.

- (8) Para el evento que la SMA rechace fundadamente las dos peticiones anteriores, en subsidio de lo señalado en el punto anterior a esta Superintendencia que establezca una prórroga prudencial del cronograma aprobado.
- (9) Queremos reiterar que esta empresa está haciendo todos los esfuerzos necesarios para dar viabilidad a sus actividades. Si llegara a la conclusión de que lo anterior no es posible, o de que se requieren modificaciones al proceso productivo para adaptarse a los requerimientos normativos ambientales y la situación del país, se comunicará lo anterior a esta Superintendencia.
- (10) Por último, autorizamos a la SMA desde ya para que, en lo sucesivo, las resoluciones y comunicaciones de la SMA sean notificadas mediante correo electrónico, a las cuentas de correo electrónico: lechedebiobio@gmail.com y jguzmana@gmail.com.

Por tanto, pedimos respetuosamente acceder a estas solicitudes, considerando que esta Superintendencia está dotada de atribuciones para modificar prudencialmente los plazos y confiando en su comprensión de las dificultades sobrevinientes que ha tenido esta industria y el país durante 2020.

Sin otro asunto que tratar se despide atentamente,



\_\_\_\_\_  
Jorge Guzmán  
Representante Legal  
Agropecuaria Leches de Biobío S.A.  
RUT: 76.296.150-4